

SECRETARIA A: Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra ORGANIZACIÓN DURAN RANGEL S.A.S., para resolver sobre la reforma a la demanda presentada. Sírvese proveer. **RAD: 2019-00295**

Cali, 6 de marzo de 2020

El Secretario,


CARLOS VIVAS TRUJILLO

64
Adicional
Auto Fol. 36

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali - Valle, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

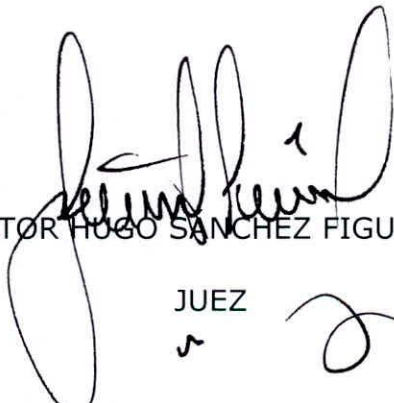
Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la reforma presentada se ajusta a las disposiciones del art. 93 del C.G.P., el Juzgado

D I S P O N E:

1º. Aceptar la reforma de la demanda presentada de conformidad con el art. 93 del C.G.P., quedando incluidas en el mandamiento de pago de 14 de enero de 2020, las nuevas pretensiones por \$ 21.496.107 contenido en el pagaré No. 640091078, y \$ 28.819.003 contenido en el pagaré No. 640090727, junto con sus intereses de plazo y mora en la forma solicitada en las pretensiones 48, 49, 51 y 52 del escrito de reforma, sin que puedan sobrepasar las tasas máximas legales para cada periodo.

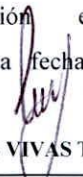
2º. Notificar el presente auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	16 MAR 2020
Notificado por anotación en	ESTADO No.
32 de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

ABOGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En estado No. 033 de hoy notifiqué el
auto anterior.

Call, 7 JUL 2020 de 13

El Secretario,

